

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 1468-2024-CG/GRLA-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, PROVINCIA DE**  
**LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS Y EL COMITÉ**  
**DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 5 DE FEBRERO DE 2024 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 15 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 1468-2024-CG/GRLA-SVC**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SALAS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

---

**ÍNDICE**

---

| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                 | <b>N° Pág.</b> |
|---------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                           | 1              |
| II. OBJETIVOS                                                       | 1              |
| III. ALCANCE                                                        | 1              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL                    | 1              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                             | 2              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL                  | 21             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES<br>ADVERSAS | 21             |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                    | 21             |
| IX. RECOMENDACIONES                                                 | 21             |
| APÉNDICES                                                           | 23             |

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL**

### **N° 1468-2024-CG/GRLA-SVC**

#### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante Oficio n.° 000100-2024-CG/GRLA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Distrital de Salas, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec, cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Salas a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Salas, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital Salas y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Salas, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 de febrero de 2024 al 9 de febrero de 2024, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

El proceso de a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana 2024; en la Municipalidad Distrital de Salas, objeto de la Visita de Control,

implica funciones en materia de seguridad ciudadana para organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal de acuerdo a las normas establecidas, y como gobierno local preside el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec) como una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas y planes en materia de seguridad ciudadana, proponiendo ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; debiendo ejercer la Secretaría Técnica del Codisec, que tiene entre sus funciones la presentación ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (Coprosec) la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

Asimismo, dicho gobierno local brinda el servicio de Serenazgo Municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana, así como, acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana; teniendo centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de la municipalidad distrital, que cuenten con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú, y permitir reconocer el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Salas y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, objeto de la Visita de Control, se inició el 5 de febrero de 2024, y culminó el 9 de febrero de 2024.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

### 5.1 COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC), EN EL AÑO 2023 NO CUMPLIÓ CON EL NUMERO DE SESIONES ORDINARIAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y EN EL AÑO 2024 HA PROGRAMAD UNA SESIÓN ORDINARIA TRIMESTRAL, ADEMÁS QUE, EN LAS SESIONES REALIZADAS EXISTE AUSENCIA DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO NO EXISTE UN REGISTRO DE SU ASISTENCIA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS Y LAS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO.

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec) se conformó y juramentó el 13 de enero de 2023, conforme consta en el Acta de conformación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la fecha, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32-A del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Es de precisar que el Comité de Seguridad Ciudadana, se conformó con once (11) integrantes, los mismos que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Miembros del CODISEC del Distrito de Salas**

| Ítem | Nombres y apellidos             | Cargo / en representación de:                  |
|------|---------------------------------|------------------------------------------------|
| 1    | Ing. Elmer De La Cruz Bernilla  | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas |
| 2    | Cap. PNP Jorge Gonzales Chávez  | Comisaría PNP Salas                            |
| 3    | Dra. Enith Patricia Bazán Rojas | Fiscal adjunta Provincial.                     |
| 4    | Lic. Azucena Rodas Carhuatocto  | Jefe Centro de Salud – Salas.                  |
| 5    | Prof. Enrique De La Cruz Rodas  | Director de la I.E Jorge Chávez.               |
| 6    | Sr. Segundo Rodríguez Paico     | Juez de Paz de 1ra. Nominación                 |
| 7    | Sra. Melcy N. Celis Salazar.    | Coordinadora de Juntas Vecinales               |

| Ítem | Nombres y apellidos               | Cargo / en representación de:                    |
|------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|
| 8    | Sr. Henry Manayay De La Cruz      | Presidente de la Comunidad San Francisco de Asís |
| 9    | Sr. Elmer S. De La Cruz e La Cruz | Alcalde Delegado del C.P. Penachi                |
| 10   | Sr. Mario Calderón Barrios        | Alcalde Delegado de C.P. Colaya                  |
| 11   | Sr. Eleuterio Sánchez De La Cruz  | Presidente de las Rondas Campesinas              |

**Fuente:** Acta de conformación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 13 de enero de 2023

En el año 2023, dicho comité tuvo tres sesiones ordinarias, la primera en la que se conformó y juramentó el Codisec, sustentada en el acta de conformación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 13 de enero de 2023, la segunda, mediante acta de Acuerdo I Sesión Ordinaria 2023 CODISEC MDS de 23 de mayo de 2023, y, la tercera sesión según acta de 2da Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad de Salas de 11 de octubre de 2023.

En el año 2024, el comité solo ha tenido una sesión extraordinaria, tal como puede verificarse del Acta de sesión extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad de Salas de 2 de febrero de 2024, teniendo como agenda la actualización del Directorio de la Codisec y de la Secretaría Técnica del Codisec.

De otro lado, según lo indicado por el jefe de Seguridad Ciudadana en el acta n.º 1. "Acta de recopilación de información y verificación del Comité y del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Salas" de 5 de febrero de 2024, no se cuenta con registros de asistencia de los miembros del Codisec a las sesiones realizadas el año 2023 y 2024, ello de conformidad con el artículo 32º del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que proscribe que, además de los aspectos formales, las actas deberán contener entre otros, el registro de los asistentes. Sin embargo, se puede advertir que se ha consignado en las actas, el listado de los asistentes, acreditándose que el acta del Codisec de sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2024, se encuentra suscrita por seis (6) de los diez miembros, conforme se detalla:

## Cuadro n.º 2

### Miembros que suscribieron el acta de sesión extraordinaria del CODISEC de 2 de febrero de 2024

| Ítem | Nombres y apellidos             | Cargo / en representación de:              | Suscripción       |
|------|---------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
| 1    | Ing. Elmer De La Cruz Bernilla  | Alcalde - Municipalidad Distrital de Salas | Suscribe el acta  |
| 2    | Cap. PNP Enrique Asencio Quispe | Comisaría PNP Salas                        | Suscribe el acta  |
| 3    | Dra. Enith Patricia Bazán Rojas | Fiscal adjunta Provincial.                 | Suscribe el acta  |
| 4    | Melcy N. Celis Salazar.         | Coordinadora de Juntas Vecinales           | Suscribe el acta  |
| 5    | Eleuterio Sánchez De La Cruz    | Presidente de Rondas Campesinas            | Suscribe el acta  |
| 6    | Lorenzo Mora Paico              | Subprefecto Distrital de Salas             | Suscribe el acta. |

**Fuente:** Acta de sesión extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad de Salas de 2 de febrero de 2024.

En relación a las sesiones ordinarias del Codisec realizadas en el año 2023, en el ítem 2 y 3 del Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 5 de febrero de 2024, el Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Jefe de Programas Sociales y Participación, refieren que en el 2023 se han realizado tres (3) sesiones ordinarias, y que respecto a 2024 no se han realizado sesiones ordinarias, por lo que no existen actas publicadas en el portal web de la Municipalidad Distrital de Salas, sobre avances en la implementación de

acuerdos de sesiones del 2024, señalando además, que las sesiones ordinarias se encuentran programadas de forma trimestral, a partir del mes de marzo de 2024. Así también, en el ítem 5 del Formato n.º 3 citado, se consigna que durante el 2024 no todos los miembros del Codisec asistieron a las sesiones del Comité, esto en referencia a la sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2024, llevada hasta la fecha, sesión a la que no asistieron la totalidad de los integrantes del Codisec.

En ese sentido, lo antes expuesto, no se encuentra acorde a lo previsto al artículo 32.1 artículo 32° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala que las sesiones ordinarias se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus presidentes; así como no se tiene en cuenta lo previsto en el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, referido a que, todos los miembros del Codisec están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad.

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de febrero de 2003.**

**“Artículo 4.- Componentes del Sistema.**

*Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:*

- a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.*
- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.*
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.*
- d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.”*

*Las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno.  
(...)*

**“Artículo 16.- Miembros del Comité Distrital**

*El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:*

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.*
- El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.*
- Un representante del Poder Judicial.*
- Un representante del Ministerio Público.*
- Dos alcaldes de centros poblados menores.*
- El coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.*
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.*

*Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideran conveniente.”*

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2014-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.**

**“Artículo 27.- Miembros.**

*El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:*

- a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.*
- b. El/La Subprefecto Distrital.*
- c. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.*
- d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.*
- e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.*
- f. Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.*
- g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.*
- h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.*

*De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.*

*Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento.*

*Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados.*

*(...)*

**Artículo 32.- Sesiones de las instancias de coordinación**

*(...)*

*32.3 Las Secretarías Técnicas son responsables de registrar y conservar los Libros de Actas de las sesiones y acuerdos del respectivo Comité. Además de los aspectos formales, las actas deberán contener lo siguiente:*

- a. El registro de los asistentes.*
  - b. Los asuntos tratados.*
  - c. El sentido de la votación de cada uno de los miembros asistentes.*
  - d. Las abstenciones u omisiones.*
  - e. Los acuerdos, que se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.*
  - f. Otros aspectos que los miembros de las instancias de coordinación consideren pertinentes.*
- (...)”*

La situación descrita podría limitar el normal desarrollo de los acuerdos y las acciones a ejecutarse para llevar a cabo la seguridad ciudadana en el distrito, poniendo en riesgo cumplir

con la finalidad social para proteger el orden y eliminar las amenazas de violencia en la jurisdicción de Salas.

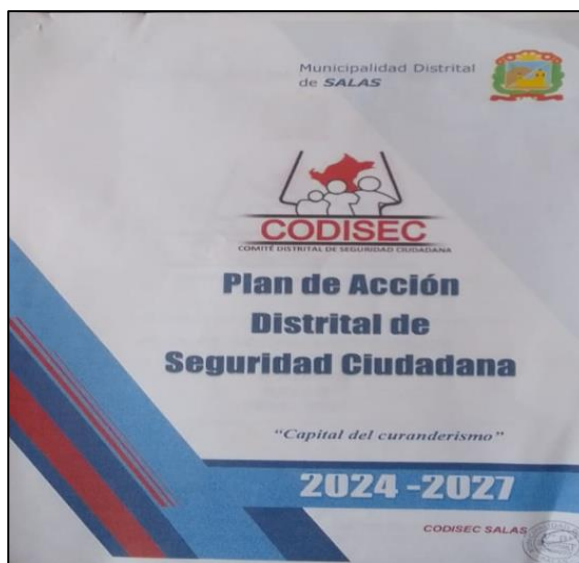
**5.2 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA SU APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE ORIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec) formuló el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) Salas 2024 – 2027, y fue presentado ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec), como consta en el acta de sesión extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad de Salas de 2 de febrero de 2024, en la cual se ha dado a conocer el plan actualizado del plan de acción antes citado.

Sin embargo, al aplicar el Formato n.º 3- “Municipalidad Distrital- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 5 de febrero de 2024, en el ítem 17 de dicho formato, el jefe del Área de Seguridad Ciudadana, y el jefe de Desarrollo Social y Participación, refieren que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec) no ha propuesto ante la Municipalidad Distrital de Salas, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.

Asimismo, conforme el acta n.º 01 “Acta de recopilación de información y verificación del Comité y del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024, el jefe de Seguridad Ciudadana refiere que no se ha acreditado que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) Salas 2024 – 2027, haya sido validado por los miembros del comité de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.3.1.5. de la Directiva n.º 006-2023-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 786-2023-IN, por lo que tampoco ha sido propuesto ante la Municipalidad Distrital de Salas para su aprobación. No obstante, el funcionario indicado, deja constancia que “(...) se vienen haciendo los trámites para su propuesta ante la Municipalidad Distrital a fin de que sea aprobado a través del documento correspondiente.”

***Imagen n.º 1 Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027***



Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, presentado ante el CODISEC.

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Directiva n.º 006-2023-IN “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2023**

“(…)

#### **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

“(…)

#### **7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).**

“(…)

##### **7.3.2. Aprobación de los PADSC**

*7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PAPSC por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACIÓN del mismo”*

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.**

“(…)

#### **Artículo 28º. - Funciones del CODISEC.**

*Son funciones del CODISEC las siguientes:*

- a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.*

“(…)”

Situación expuesta que no permitiría contar con un instrumento de gestión que oriente el cumplimiento de los objetivos y actividades estratégicas de la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

### **5.3 EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.**

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2024 formulado por la Secretaría Técnica, ha sido presentado al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec) del distrito de Salas, con fecha 2 de febrero de 2024, mediante una sesión extraordinaria, tal como consta en el acta de sesión extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad de Salas. Asimismo, el jefe del Área de Seguridad Ciudadana, en el acta n.º 1 “Acta de recopilación de información y verificación del Comité y del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024, refiere que “(…) se vienen haciendo los trámites para su propuesta ante la Municipalidad Distrital, a fin de que sea aprobado a través del documento correspondiente”.

A la fecha del presente informe, el mencionado plan no ha sido validado por los miembros del comité, esto de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.3.1.5. de la Directiva n.° 006-2023-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 786-2023-IN; por lo que, aun no se cuenta con un Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2024 debidamente aprobado por el Concejo Municipal; y conforme lo establece el literal 7.3.2.2 del sub numeral 7.3.2. Aprobación de los PADSC, del numeral 7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADS) del Capítulo VII Disposiciones Generales del citado cuerpo normativo, por lo que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo.

Consecuentemente, según lo consignado en el ítem 18 del Formato n.° 3. "Municipalidad Distrital – Comité de Seguridad ciudadana" de 5 de febrero de 20234 suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe del Departamento de Desarrollo Social y Participación de la Entidad, el Concejo Municipal no ha aprobado aún mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadanas 2024 del distrito de Salas.

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.**

"(...)

**Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.**

*Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.*

*Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente:*

(...)

*47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito.*

*Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región. Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento."*

(...)"

- **Directiva n.° 006-2023-IN "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada con Resolución Ministerial n.° 0786-2023-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2023**

"(...)

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).**

(...)

**7.3.2. Aprobación de los PADSC.**

(...)

*7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.*

(...)”

Situación que no permitiría contar con un instrumento alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana, con enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género, articulado con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan), en beneficio de la ciudadanía.

**5.4 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.**

De la aplicación del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe de Departamento de Desarrollo Social y Participación, en el numeral 3 de este formato, se precisa que la Entidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo Municipal en su Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024, alcanzado por el Jefe de Seguridad Ciudadana mediante el Acta n.º 1 “Acta de recopilación de información y verificación del comité y del plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Salas de 5 de febrero de 2024, el cual fue formulado por la Secretaría Técnica y presentada al Codisec, lo cual consta en el Acta de sesión extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad de Salas de 2 de febrero de 2024, pero que aún la propuesta para su aprobación ante la Municipalidad Distrital no se ha realizado.

Asimismo, conforme el Formato n.º 4 citado en el párrafo precedente, en el numeral 4 del mismo, se consigna que el Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas no cuenta con un Plan Específico para el año 2024; situación corroborada por el jefe de Seguridad Ciudadana en el acta n.º 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024, quien señala que “*El servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Plan Específico para el año 2024*”; lo cual imposibilita que se prevea la realización de acciones, actividades, lineamientos y estrategias coordinada y de forma conjunta entre municipalidades colindantes con problemáticas en común, para la articular acciones y optimizar resultados en seguridad ciudadana.

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

“(...)”

**Artículo 12**

*Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre*

*dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.*

*Los planes específicos son los siguientes:*

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

*(...).*

Situación que podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidad provinciales y distritales, a fin de optimizar los resultados de la seguridad ciudadana.

#### **5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.**

El artículo 14 del Decreto Supremo n.º 009-2022-INT, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece entre las funciones del Servicio de Serenazgo Municipal, la de formular el Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante el turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Así también, el inciso b) del sub numeral 4. Gobiernos locales, del numeral 3. Gobernanza, IV Modelos Operacionales de Productos, del Programa Presupuestal 0030, Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana. Modelo Operacional del PP 2023, precisa que las municipalidades deben registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisarías.

Sobre el particular, de la aplicación del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe de Desarrollo Social y Participación de la Entidad, en el numeral 5 de este formato, se precisa que el Servicio de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas no registra el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Situación corroborada por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana en el acta n.º 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024, donde deja constancia que “(...) No tiene un Formatos de ocurrencias del 2024 de Seguridad Ciudadana”.

Asimismo, conforme el Formato n.º 4 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, en el numeral 6 de este formato, se precisa que durante el año 2023 y 2024, el servicio de Serenazgo Municipal no formula el formato de ocurrencias, por

lo cual no registra el formato de ocurrencias en el Registro Estandarizado de ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Cabe indicar que, el jefe del área de Seguridad Ciudadana, a través del acta n.º 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024, señala que: “No tiene un formato de ocurrencias en 2024 de seguridad ciudadana”, refiriendo además, que “No tiene un registro de ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias administrados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana” del Ministerio del Interior. .

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

**Artículo 14. Funciones específicas**

*Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:*

“(…)

c) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.*

“(…)”

- **Programa Presupuestal 0030, Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana. Modelo Operacional del PP 2023.**

“(…)”

**IV MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS**

**A. 3000355. Patrullaje por sector.**

**1. Definición del producto**

“Patrullaje por Sector”

“(…)”

**1. Gobernanza.**

“(…)”

**3) Los Gobiernos Locales:**

b) *Registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisarias.*

“(…)”

Situación que podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio de serenazgo municipal, generando, además, que no se efectuó el registro en el aplicativo informático estandarizado de la Dirección General de Seguridad Ciudadana” del Mininter.

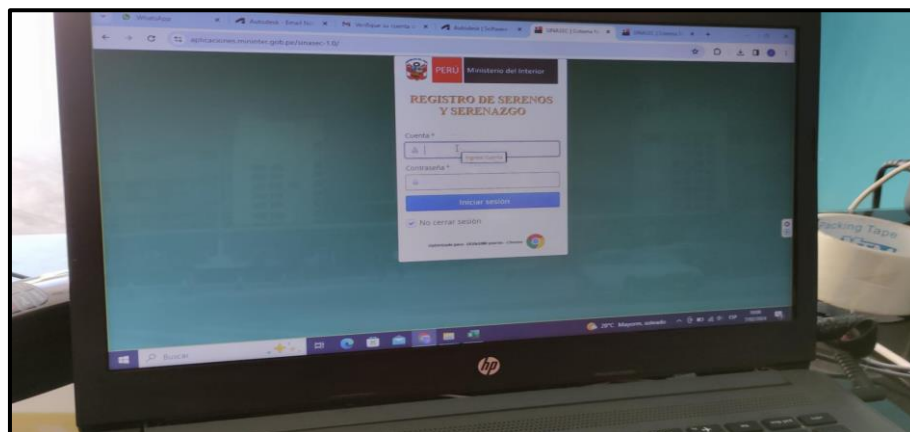
- 5.6 EL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, LO QUE GENERA EL NO DISPONER EN LA BASE DE DATOS DEL PERFIL Y SITUACIÓN DEL**

## PERSONAL QUE CONFORMAN EL CUERPO DE SERENAZGO.

En el numeral 8 del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, aplicado al jefe del Área de Seguridad Ciudadana y al jefe del Departamento de Desarrollo Social y Participación, se consigna que el Servicio de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas, durante el año 2023 y 2024 no cumplió con brindar información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo. Del mismo modo, en el ítem 9 del mismo formato, se registra que el motivo principal por el cual no brindó información en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo fue porque no cuentan con el Usuario y contraseña para ingresar al aplicativo, además refieren que tienen problemas para ingresar a dicha plataforma.

Dicha situación fue corroborada por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana en el acta n.º 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024, donde se deja constancia que *“No acredita información de los años 2023 y 2024 referido al ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior; no teniendo el usuario y contraseña para acceder a dicha plataforma”*.

### Imagen n.º 2. La Municipalidad Distrital de Salas no registra información en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo



Sobre el particular, mediante Resolución de Alcaldía n.º 031-2024-MDS/A de 4 de febrero de 2024, se designó al servidor JUSTO ANIBAL SEMBRERA VELAZQUEZ, como responsable de Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Salas en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; y posteriormente mediante informe n.º 17-2024-2024-MDS-SCJASV de 7 de febrero de 2024 el responsable del registro solicitó al Director de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la generación/activación de la credencial de acceso al Módulo de Registro de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del a DGSC del MINITER (inciso c del artículo 14 del Decreto Supremo n.º 009-2022-INT, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal).

En ese sentido, no se ha cumplido con las normas y procedimientos en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos con la finalidad de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral de los serenos, antecedentes, formación académica, y otros datos necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana.

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-INT, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

(...)

**Artículo 14.** Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

- c) *Cumplir con brindar información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.*

(...)"

Situación que genera el no disponer en la base de datos del Ministerio del Interior del perfil y la situación del personal que conforman el cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas.

**5.7. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD CUENTA CON DOS (2) VEHÍCULOS PARA SU SERVICIO PATRULLAJE, UNO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA INOPERATIVO, ASÍ COMO AMBOS VEHÍCULOS NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M; LO QUE AFECTARÍA QUE NO SE OPTIMICE LOS RECURSOS PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL.**

De la aplicación del Formato n.º 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana de la Entidad, señor Justo Aníbal Sembrera Velázquez y el jefe de Desarrollo Social y Participación, señor Luis Lucero Chucas, se consigna en los numerales 10 y 11 de este formato, que el Servicio de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas cuenta con dos (2) vehículos, de los cuales uno se encuentra operativo. Así también, en el precitado formato, en el ítem 25 se consigna que los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal no están vinculados al SIPCOP-M.

Al respecto, el jefe del Área de Seguridad Ciudadana a través del acta n.º 2 "Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas" de 5 de febrero de 2024, alcanzó los documentos referidos a los vehículos con los que cuenta el servicio de Serenazgo Municipal, adjuntando las fichas técnicas de dos (2) vehículos menores (motocicletas) marca HONDA, modelos CGL 125 (Placa n.º EA 5377) y XL 200 (Placa n.º EA 4091). Además, el referido funcionario municipal, refiere que estos vehículos menores no se encuentran vinculados al SIPCOP-M.

Cabe precisar, que respecto a la motocicleta marca HONDA, modelo XL200, de placa N EA4091, ésta se encuentra inoperativa desde el año 2023, como lo precisa el jefe del Área de Seguridad Ciudadana acta n.º 2 citada en el párrafo precedente, donde textualmente señala: "...la motocicleta de placa EA 4091 se encuentra inoperativa, adjuntando el requerimiento N° 003-2023-MDS/SC de 28 de marzo de 2023, donde solicita que se efectuó el mantenimiento respectivo a dicha unidad móvil menor, la misma que se encuentra inoperativa...señalando además, que la moto fue recepcionada por esta esta gestión edil 2023-2026 en estado inoperativo por la gestión municipal anterior..."

**Imágenes n.ºs 3 y 4 Motocicletas del Servicio de Serenazgo Municipal no registradas en el SIPCOP**



Motocicleta operativa HONDA, CGL 125, placa n.º EA 5377.

Motocicleta inoperativa. HONDA, XL 200, placa n.º EA 4091.

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2021.**

*“Artículo 6: Modalidades del servicio*

*El servicio de serenazgo municipal considera las siguientes modalidades:*

*Sereno a pie.*

*Sereno de patrullaje motorizado.*

*(...)”*

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.**

*“(…)”*

*Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros (...)”*

- **Programa Presupuestal 0030, Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana. Modelo Operacional del PP 2023.**

*“(…)”*

#### IV MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

- 3000355 Patrullaje por sector.

- Definición del producto

*“Patrullaje por Sector”*

*(...)”*

4. Gobernanza.

(...)

3) *Los Gobiernos Locales:*

(...)

d) *Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.*

e) *Identificar en coordinación con la PNP los sectores que serán patrullados por el Servicio de Serenazgo.*

(...)

g) *Efectuar el monitoreo del PATMUN a través de las centrales de videovigilancia mediante el empleo adecuado de las cámaras de videovigilancia, radio comunicación y georreferenciación del patrullaje (SIPCOP – M)*

(...)"

Situación que afectaría a que no se optimice los recursos para la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje municipal en el distrito de Salas.

**5.8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

Conforme se señala en el Formato n.º 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe de Seguridad Ciudadana y jefe de Desarrollo Social y Participación de la Municipalidad Distrital de Salas, en los ítems 20 y 21 del formato citado, se cuenta con ocho (8) serenos masculinos y dos (2) serenos femeninos; información corroborada por el jefe de Seguridad Ciudadana en el acta n.º 2 "Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas" de 5 de febrero de 2024, señalando que *"se tiene un número total de diez (10) serenos, de los cuales ocho (08) son varones y dos (02) son damas. Del total de serenos cuatro (04) son personal permanente y seis (06) han sido contratados por locación de servicios"*; adjunta los informes n.ºs 001, 002, 003, 004, 005 y 006 – 2024-MDS-SC/JASCV del 29 de enero de 2024 referido al requerimiento de personal de SERENAZGO, y los términos de referencia para su contratación.

Al respecto, el Formato n.º 4 de 5 de febrero de 2024, antes citado, en los ítems 14, 16, 17, 18 y 19, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Salas refieren que los serenos municipales no cuentan con equipos de protección como chaleco antibalas, rodilleras, coderas y guantes de cuero, siendo que sólo cuentan con cascos (consignado en el ítem 15 del formato citado); situación corroborada por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana en el acta n.º 2 "Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas" de 5 de febrero de 2024, en la cual refiere que: *"(...) el personal de SERENAZGO MUNICIPAL sólo cuenta con cascos adquiridos el año 2023"*, adjuntando los Pedidos Comprobantes de Salidas – PECOSA n.º 00000185 de 14 de setiembre de 2023 y Nota de Entrada Almacén n.º 65 de 26 de agosto de 2023.

**Imagen n.º 5. Pedido Comprobante de Salida sobre equipos de protección para serenos municipales de Salas**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS

RUC. 20163866855

PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA

N/CIA SOLICITANTE: JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Salas, 14 / 09 / 23

ORDEN DE COMPRA

N°  
00000185

ENTREGAR A: JUSTO ANIBAL SEMBRERA VELASQUEZ

AFECTACION PRESUPUESTAL

PEDIDO N° 00000426

TINO A: JUSTO ANIBAL SEMBRERA VELASQUEZ

LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

SALIDA N° 00000426

**SOLICITADO**  
**ARTICULOS**

**D E S P A C H A D O**

**V A L O R E S**

| a   | b        | c                                          | d                | e           | f             | g                | h        | i       |
|-----|----------|--------------------------------------------|------------------|-------------|---------------|------------------|----------|---------|
| HGO | CANTIDAD | DESCRIPCION                                | ESPECIFICACIONES | CANTIDAD    | CLASIFICACION | UNIDAD DE MEDIDA | UNITARIO | TOTAL   |
|     |          |                                            | MARCA            | N° DE SERIE |               |                  |          |         |
|     | 4.00     | PANTALON NEGRO TALLA 32                    |                  |             |               | 4.00 UND         | 75.00    | 300.00  |
|     | 12.00    | PANTALON NEGRO TALLA 30                    |                  |             |               | 12.00 UND        | 75.00    | 900.00  |
|     | 6.00     | PANTALON NEGRO TALLA 28                    |                  |             |               | 6.00 UND         | 75.00    | 450.00  |
|     | 2.00     | ZAPATO BORSEGRES TALLA 38                  |                  |             |               | 2.00 PAR         | 140.00   | 280.00  |
|     | 2.00     | ZAPATO BORSEGRES TALLA 39                  |                  |             |               | 2.00 PAR         | 140.00   | 280.00  |
|     | 2.00     | ZAPATO BORSEGRES 40                        |                  |             |               | 2.00 PAR         | 140.00   | 280.00  |
|     | 6.00     | ZAPATO BORSEGRES 42                        |                  |             |               | 6.00 PAR         | 140.00   | 840.00  |
|     | 12.00    | VARA DE LEY                                |                  |             |               | 12.00 UND        | 12.00    | 144.00  |
|     | 12.00    | GORROS                                     |                  |             |               | 12.00 UND        | 15.00    | 180.00  |
|     | 12.00    | SILBATOS                                   |                  |             |               | 12.00 UND        | 7.00     | 84.00   |
|     | 12.00    | CORREAJE SERENAZGO                         |                  |             |               | 12.00 UND        | 25.00    | 300.00  |
|     | 12.00    | CASCOS DE SEGURIDAD PARA SERENO MOTORIZADO |                  |             |               | 12.00 UND        | 40.00    | 480.00  |
|     | 12.00    | CHALECO COLOR NEGRO SERENAZGO              |                  |             |               | 12.00 UND        | 85.00    | 1020.00 |
|     | 4.00     | CASACA COLOR NEGRO SERENAZGO TALLA S       |                  |             |               | 4.00 UND         | 80.00    | 320.00  |

IPD DE JINA SI/

IPD DE MONTPE SI/

KUMARI SI/

☐ GASTOS DE OPERACION SI/

☐ RECONSTRUCCION DE EQUIPOS SI/

☐ CONSTRUCCIONES EN CURSO SI/

☐ BIENES EN DEPÓSITO SI/

☐ PEDIDOS EN TRÁMITO SI/

☐ OTROS SI/

TOTAL \$/. 5858.00

FORMULARIO UTILIZADO HASTA EL RENGLOIN  
N° CATORCE INCLUSIV  
EN LETRAS

Municipalidad Distrital de Salas

Justo Anibal Sembrera Velásquez

Jefe de Almacén

SOLICITANTE ABASTECIMIENTOS

Municipalidad Distrital de Salas

Antolin Durand Mora

Dir. 16743018

Jefe de Almacén

Municipalidad Distrital de Salas

Sembrera Velásquez Justo Anibal

Responsable de Serenazgo

FECHA: 14 / 09 / 23

**Imagen n.º 6. Serenos municipales de Salas con su indumentaria**



Serenos municipales cuentan con cascos de seguridad para sereno motorizado y zapatos borcegués como equipos protección personal.

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.

“( ... )

**Artículo 35. Equipamiento de protección**

*El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:*

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) *Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)*

La situación de no contar con el equipamiento de protección personal podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal de los serenos municipales de la Entidad.

**5.9. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

La Entidad ha instalado un sistema de videovigilancia en el distrito con dos (2) monitores instalados en el inmueble donde funciona la Entidad, y seis (6) cámaras instaladas en el distrito de Salas, equipos operativos, en funcionamiento y graban con nitidez; como consta en los ítems 1, 3, 4 y 5 del Formato n.º 5: "MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA" de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana de la Entidad y el jefe de Desarrollo Social y Participación. Dicho sistema de cámaras de videovigilancia, según el jefe del Área de Seguridad Ciudadana en el acta n.º 3. Acta de recopilación de información y verificación de Cámaras de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Salas" de 6 de febrero de 2024, refiere que fue adquirido el 2023, señalando literalmente.

*"...fue adquirido aproximadamente el mes de junio de 2023 conforme consta en la Nota de Ingreso Almacén de 14 de junio de 2023, y que su instalación fue casi simultánea, porque el requerimiento para la instalación lo solicitó el 26 de mayo de 2023 con el requerimiento N° 10-2023-MDS-SC/JASV..."*

No obstante, en el ítem 2 del Formato n.º 5 indicado en el párrafo precedente, se deja constancia que la Municipalidad Distrital de Salas no cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, así como tampoco cuenta con un responsable designado formalmente responsable para el manejo del sistema de videovigilancia. Situación que fue corroborada por el jefe del área de Seguridad de la Municipalidad Distrital de Salas en el acta n.º 3 de 6 de febrero de 2024, en la que refiere:

*"(...) que no se ha constituido un Centro de Videovigilancia, pero... las cámaras de Videovigilancia se encuentran en funcionamiento, instalándose un monitor en el Área de Seguridad Ciudadana, así como un segundo monitor se instaló en la Alcaldía de la Municipalidad, así como seis (06) cámaras distribuidas en el distrito de Salas; por lo cual no existen documentación que sustente su constitución..."*

Asimismo, los monitores del sistema de videovigilancia, se encuentra provisionalmente ubicados: uno en el Área de Seguridad Ciudadana y el otro en la Alcaldía de la Municipalidad; así como, las seis (6) cámaras de videovigilancia instalados en el distrito de Salas, no han sido designados de manera formal a un responsable de su conservación, custodia y manejo, conforme lo refiere el jefe del Área de Seguridad Ciudadana, que señala: *"(...) no se le ha asignado formalmente dicho sistema, y no existe documento alguno de asignación; sino que se le ha encomendado verbalmente que esté a cargo de los dos monitores y las seis (6)*

cámaras del sistema de Videovigilancia de la Entidad”<sup>1</sup>.

### Imágenes n.ºs 7 y 8. Ubicación de los monitores del sistema de videovigilancia



Un monitor en el Área de Seguridad Ciudadana – MD Salas



Un monitor en la Alcaldía de la MD de Salas

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

#### **Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.**

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado en el diario oficial el Peruano el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

#### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

<sup>1</sup> Acta n.º 3 “Acta de recopilación de información y verificación de Cámaras de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Salas” de 6 de febrero de 2024, el jefe del Área de Seguridad Ciudadana.

*b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*

*c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.*

*(...)"*

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de abril de 2020.**

*"(...)*

## **TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

### **CAPÍTULO I**

**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.**

*(...)*

#### **Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia**

*7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*

*(...)*

*g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.*

*(...)."*

Situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

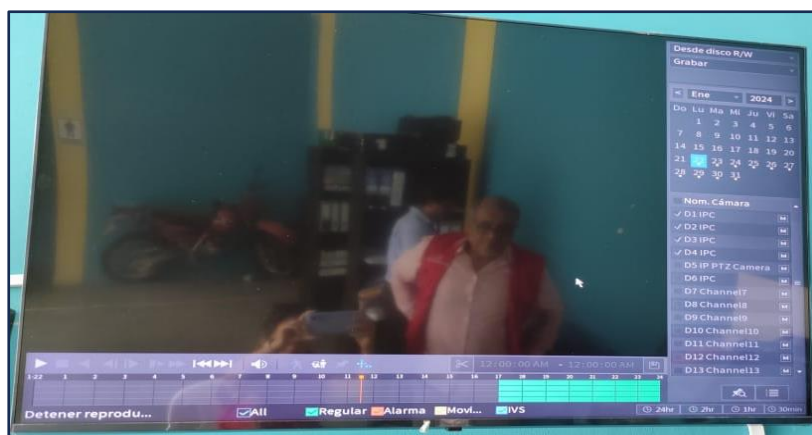
#### **5.10. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

De la verificación realizada el 5 de febrero de 2024 a las cámaras y sistema de videovigilancia de la Entidad, así como de la aplicación del Formato n.º 5: "MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA" de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana de la Entidad y el jefe de Desarrollo Social y Participación, ítem 7 de

este formato, se consigna cero (0) como la cantidad de imágenes, videos o audios grabados almacenados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

De otro lado, en atención al acta n.º 3 “Acta de recopilación de información y verificación de Cámaras de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Salas” de 6 de febrero de 2024, se procedió a verificar, conjuntamente con el jefe de Seguridad Ciudadana de la municipalidad, el historial más antiguo que guardan los registros de videovigilancia, para comprobar si las cámaras de video vigilancia cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, obteniéndose como resultado y accediéndose al registro más antiguo de archivo de grabaciones del 22 de enero de 2024, siendo que desde esa fecha a la fecha de la verificación (5 de febrero de 2024), se encuentran los registros día por día.

**Imagen n.º 9. Verificación del historial más antiguo que guardan los registros de videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Salas**



La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN** norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de abril de 2020.

“(...)

*Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios*

*17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:*

(...)

*b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.*

*c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.*

(...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1218**, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

## **“CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

(...)

#### **Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

*a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

*c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

(...).

Situación que podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana en el distrito.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024 se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Salas.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Salas y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

**9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los

objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 15 de febrero de 2024.

---

**Javier Capuñay Santa María.**  
Supervisor

---

**William Eduardo Castillo Mostacero**  
Jefe de Comisión

---

**Tomás Tello Benzaquen**  
Gerente Regional de Control II. Gerencia  
Regional de Control de Lambayeque  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

1. **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC), EN EL AÑO 2023 NO CUMPLIÓ CON EL NUMERO DE SESIONES ORDINARIAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y EN EL AÑO 2024 HA PROGRAMADAD UNA SESIÓN ORDINARIA TRIMESTRAL, ADEMÁS QUE, EN LAS SESIONES REALIZADAS EXISTE AUSENCIA DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO NO EXISTE UN REGISTRO DE SU ASISTENCIA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS Y LAS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO.**

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                        |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 5 de febrero de 2024, el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y jefe de Programas Sociales y Participación, |
| 2  | Acta n.º 1 “Acta de recopilación de información y verificación del Comité y del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024  |

2. **EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA SU APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE ORIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 3. “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 5 de febrero de 2024, el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y jefe de Programas Sociales y Participación, |
| 2  | Acta n.º 1 “Acta de recopilación de información y verificación del Comité y del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024   |

3. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.**

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 3. “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 5 de febrero de 2024, el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y jefe de Programas Sociales y Participación, |
| 2  | Acta n.º 1 “Acta de recopilación de información y verificación del Comité y del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024   |

- 4. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe de Departamento de Desarrollo Social y Participación |
| 2  | Acta n.° 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024,                                           |

- 5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe de Departamento de Desarrollo Social y Participación |
| 2  | Acta n.° 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024,                                           |

- 6. EL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe de Departamento de Desarrollo Social y Participación |
| 2  | Acta n.° 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024,                                           |

- 7. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD CUENTA CON DOS VEHÍCULOS PARA SU SERVICIO PATRULLAJE, UNO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA INOPERATIVO, ASÍ COMO AMBOS VEHÍCULOS NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M; LO QUE AFECTARÍA QUE NO SE OPTIMICE LOS RECURSOS PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe de Departamento de Desarrollo Social y Participación |
| 2  | Acta n.° 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024,                                           |

- 8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana y el jefe de Departamento de Desarrollo Social y Participación |
| 2  | Acta n.º 2 “Acta de recopilación de información y verificación de equipos de seguridad, vehículos del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salas” de 5 de febrero de 2024,                                           |

- 9. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                            |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 5: “MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana de la Entidad y el jefe de Desarrollo Social y Participación. |
| 2  | Acta n.º 3. Acta de recopilación de información y verificación de Cámaras de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Salas” de 6 de febrero de 2024                                                         |

- 10. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE ORIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                            |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 5: “MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA” de 5 de febrero de 2024, suscrito por el jefe del Área de Seguridad Ciudadana de la Entidad y el jefe de Desarrollo Social y Participación. |
| 2  | Acta n.º 3. Acta de recopilación de información y verificación de Cámaras de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Salas” de 6 de febrero de 2024                                                         |

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 15 de Febrero de 2024

## OFICIO N° 000158-2024-CG/GRLA

Señor(a):

**Elmer de la Cruz Bernilla**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Salas-Lambayeque**

Calle El Niño N° 465

**Lambayeque/Lambayeque/Salas**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 1468 -2024-CG/GRLA-SVC

**Referencia** : a. Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b. Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Salas y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 1468-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Tomas Tello Benzaquen**

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Lambayeque  
Contraloría General de la República



(TTB/wcm)

Nro. Emisión: 01468 (L430 - 2024) Elab:(U18011 - L430)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2024-CG/GRLA

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000158-2024-CG/GRLA

**EMISOR** : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL  
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ELMER DE LA CRUZ BERNILLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163866855

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

**N° FOLIOS** : 29

---

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control N° 1468-2024-CG/GRLA-SVC, adjunto al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000158-2024-GRLA
2. 2





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000158-2024-CG/GRLA

**EMISOR** : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL  
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ELMER DE LA CRUZ BERNILLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control N° 1468-2024-CG/GRLA-SVC, adjunto al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163866855**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000038-2024-CG/GRLA
2. OFICIO-000158-2024-GRLA
3. 2

**NOTIFICADOR** : WILLIAM EDUARDO CASTILLO MOSTACERO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

